



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

REF.- Acción de tutela AUGUSTO ELISEO SAMPAYO contra el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y OTRO. RAD: 2021-00014-00.

Valledupar, marzo uno (01) de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que el actor AUGUSTO ELISEO SAMPAYO, en escrito separado a la presentación de la tutela de la referencia, aclaró al despacho que el poder otorgado al Dr. Carlos Arturo Amaya, lo efectúo en su condición de administrador y representante legal de la comunidad "SAMPAYO NOGUERA" la cual está conformada por Tomas José, Tulio Elías, Alba Josefina, Anny Patricia y Augusto Elías Sampayo y propietaria del predio denominado "Córdoba", para ello adjunta con el presente escrito, copia de la escritura pública No. 31 del 23 de marzo de 1982 del círculo de Gamarra – Cesar; razón por la que este despacho tendrá como parte actora de la presente acción a la referida comunidad.

De otro lado, teniendo en cuenta que con el escrito de tutela no se adjuntaron las direcciones y/o correos electrónicos de los vinculados, Ana Evelia Rodríguez De cantillo, José David Cruz Pacheco, Dimas Sampayo y Juan De Dios Pérez Romano para surtir notificación de manera personal, y que a pesar de las diligencias desplegadas por el despacho no ha sido posible notificar a los mismos, partiendo del hecho de que el proceso divisorio de la cual derivan sus vinculaciones data de 1985; el

despacho en aras de salvaguardar los derechos constitucionales del debido proceso y la contradicción de los mismo, dispondrá que por la secretaria de esta sala, se fije un aviso virtual en la página web de la sala civil familia laboral de este tribunal, la notificación de la admisión de la acción constitucional de la referencia, toda vez que dentro del escrito de tutela no se informó dirección de correo electrónico para surtir dicha notificación de manera personal.

Por lo antes expuesto el despacho resuelve:

PRIMERO: Téngase a la comunidad “SAMPAYO NOGUERA” como parte accionante dentro de la acción constitucional que se sigue contra el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) Y LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO.

SEGUNDO: por secretaria fijese un aviso virtual en la página web de la Sala Civil Familia Laboral de este tribunal, la notificación de la admisión de la acción constitucional de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALVARO LOPEZ VALERA
Magistrado.